

Constancia secretarial: Manizales, 21 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar la solicitud de la apoderada de la parte demandante respecto a la medida de embargo y retención del 30% de la pensión que recibe GERMÁN ALZATE MEJÍA por parte de COLPENSIONES. Igualmente, se pone en conocimiento que la entidad JP REDES SOLAR no ha dado respuesta al oficio No. 874 del 22 de abril de 2022.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Oficio No. 875 del 22 de abril de 2022 se comunicó a COLPENSIONES el embargo y retención del 30% de la pensión que recibe el codemandado GERMÁN ALZATE MEJÍA; sin embargo, a la fecha la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES no ha dado respuesta a dicho oficio.

En consecuencia y atendiendo la solicitud formulada por la apoderada de la parte ejecutante se ordena que por Secretaría se oficie nuevamente a COLPENSIONES, para que se pronuncie respecto a la efectividad de la medida cautelar decretada en contra del demandado GERMÁN ALZATE MEJÍA y comunicada a la entidad mediante Oficio No. 875 del 22 de abril de 2022.

De igual forma, en el mismo proceso y mediante oficio No. 874 del 22 de abril de 2022 se ordenó el embargo y retención del 30% del salario devengado por LUIS FELIPE RÍOS GIRALDO en calidad de INGENIERO RESIDENTE, y de la señora LUZ MARÍA ALZATE SEPÚLVEDA como GERENTE ADMINISTRATIVA de la entidad JP REDES SOLAR, dicha información fue enviada al correo electrónico Julio.perez@jpredessolar.com, pero hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

Por lo anterior, se ordena que por Secretaría se oficie nuevamente a JP REDES SOLAR para que de aplicación a la orden allí impartida y brinde información a este despacho sobre las gestiones que den cumplimiento a la orden dada mediante Oficio No. 874 del 22 de abril de 2022.

Se advierte que el incumplimiento de la orden judicial, hará incurrir a su destinatario en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c61b6f80d4253678e8d4faf4aff6da85a0a1aa15b7ae3ba4c2b93949b3db22b**

Documento generado en 24/02/2023 05:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>